

RESOLUCIÓN O N° 17898/

MAT.: No ha lugar solicitud que indica.

SANTIAGO, 18 MAY 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/2008, N° 0215/2009, y N° 17822/2009 del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución O N° 17822, de 14 de abril de 2009, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 174, se dispuso sobreseimiento de don **Elfre Arnaldo Valdés Gamboa**, en su calidad de Administrador Electoral, y la aplicación de multa en contra de don **Dagoberto Fernández Rojas**, candidato al cargo de concejal por la comuna de La Florida, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, por haber incurrido en infracción a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2. Que, con fecha 13 de mayo de 2009, se recepcionó presentación realizada por el candidato al cargo de concejal en comento, dirigida al Director del Servicio Electoral, mediante la cual se solicitó condonación de la multa dispuesta.

3. Que, a la luz de las normas contenidas en la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, este Director no cuenta con atribuciones para dar lugar a la solicitud en comento.

4. Que, por otra parte, cabe señalar, que contra la resolución que ponga fin al procedimiento sólo podrá deducirse reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro del plazo de quinto día contado desde su notificación.

5. Que, teniendo presente que la Resolución O N° 17822, que puso fin a este procedimiento, fue notificada con fecha 21 de abril de 2009, el plazo para deducir el recurso de reclamación, venció el día 04 de mayo del año en curso.

6. Que, en ese sentido, con fecha 7 de mayo del presente año, se certificó la circunstancia de no haberse interpuesto recurso de reclamación e estos autos.

RESUELVO:

No ha lugar por improcedente, la solicitud presentada con fecha 13 de mayo de 2009.

Anótese y notifíquese



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/AGS/eag.

Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismo y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, XIII Región.
4. Oficina de Partes

